

MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 253  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Concurso de Precios

La Municipalidad de Monte Cristo Convoca a Concurso de Precios a Sobre Cerrado Ordenanza N° 1487- Decreto de Llamado a Concurso N° 108/2024 para la VENTA DE DOS (2) LOTES IDENTIFICADOS COMO: A. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CUATRO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta y ocho centímetros, con calle Publica; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote tres; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote cinco, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303-2.833.331-8, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-004. Presupuesto Oficial:VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$27.908.053,80). B. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CINCO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta y ocho centímetros, con calle Publica; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote cuatro; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote seis, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303-2.833.332-6, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-005. Presupuesto Oficial: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$27.908.053,80). La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, el día 30 de diciembre de 2.024, a partir de las 13:00 horas. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo, hasta el día 27 de diciembre de 2.024, a las 13:00 hs por Mesa de Entradas Municipal. Consultas: Municipalidad de Monte Cristo, gobierno@montecristo.gov.ar o en el horario de 8 a 13 hs. en Edificio Municipal.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Concurso De Precios .....Pag. 1

MUNICIPALIDAD OLIVA

Decreto N° 363/2024 .....Pag. 1

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Ordenanza 55/2024 .....Pag. 3

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 121/2024 .....Pag. 8

Decreto N° 122/2024 .....Pag. 9

Decreto N° 123/2024 .....Pag. 9

Decreto N° 124/2024 .....Pag. 9

Decreto N° 125/2024 .....Pag. 9

Decreto N° 126/2024 .....Pag. 10

Decreto N° 127/2024 .....Pag. 10

COMUNA LOS HORNILLOS

Resolución N° 10/24 .....Pag. 10

COMUNA LAS RABONAS

Resolución N° 348 /2024 .....Pag. 17

MUNICIPALIDAD OLIVA

DECRETO N ° 363/2024

Ciudad de Oliva, 09 de Diciembre de 2024.

**Y VISTO:** Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal (Ordenanza Nro. 108/2020) de fecha 26 de noviembre de 2020, el Art. 29, 30 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, Dictamen de Asesoría N°138/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Oliva cuenta con un camión IVECO el cual es utilizado actualmente como barredora en la Ciudad.

Que el mismo se encuentra sin funcionamiento, debido al uso y el desgaste de la carrocería.

Que la reparación de la barredora es fundamental para mantener la limpieza y el orden de las calles de la Ciudad, garantizando la salud y el bienestar de los ciudadanos.

Que la barredora es un elemento esencial para la recolección de residuos y la mantención de la higiene de la Ciudad.

Que contar nuevamente con la barredora en funcionamiento, permite automatizar el barrido de las calles asfaltadas de la Ciudad, permitiendo una tarea más eficiente y veloz que la actualmente se realiza con personal jornalizado, contratado por este Municipio para estos fines.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperativo proceder con el llamado a licitación para la reparación de la barredora. Esta medida no solo responde a una necesidad urgente, sino que también refuerza nuestro compromiso con la higiene, ordenamiento y limpieza en beneficio de todos los habitantes de Oliva.

Que el régimen de contrataciones vigente a nivel municipal, reconoce al Poder Ejecutivo bajo determinadas condiciones – que se configuran en este caso concreto y surgen del contenido de esta decisión y las que son de público conocimiento- optar por el procedimiento de selección del contratista denominado Licitación Pública, constituyendo el ejercicio legítimo de atribuciones discrecionales que derivan del orden jurídico constituyendo un principio de gobierno (art. 27 COM).

Que, en virtud de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar una eficiente gestión de los recursos públicos (art.28), promoviendo la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno en los términos del artículo 29 C.O.M. y la Ordenanza N° 55/2020.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 123 inc. 8, 17, 30 de la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,  
DECRETA**

**Artículo 1º)** La Municipalidad de Oliva convoca a licitación pública para la celebración del contrato, consistente en la reparación de la barredora mecánica Iveco AS5000 Municipal.

**Artículo 2º)** Podrán contratar con el Municipio de Oliva las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo 9 de la Ordenanza 108/2020, circunstancias que deberán formalizarse mediante la declaración jurada correspondiente. La comisión de pre-adjudicación tiene las atribuciones para requerir la acreditación de cualquier requisito que considere oportuno.

**Artículo 3º)** La Licitación Pública convocada por el presente Decreto se llevará a cabo conforme los parámetros trazados en el mismo, el Pliego de Condiciones Generales y Técnicas, que se agregan y constituyen parte integrante del presente, y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal (Ordenanza 108/2020).

**Artículo 4º)** Para la adquisición del Pliego y consulta del Legajo Concurso de Precios, los interesados se deberán dirigir a la Municipalidad de Oliva sita en calle Belgrano N° 292 de esta Ciudad de Oliva, de lunes a viernes de 7:00hs. A 12:00hs. o comunicarse por mail al correo electrónico [sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar](mailto:sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar).

**Artículo 5º)** El presente llamado a Licitación Pública deberá ser publicado en el Boletín Oficial Municipal, en el portal web del Municipio y/o en el diario de mayor circulación en la zona durante tres (3) días con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la apertura de las propuestas.

**Artículo 6º)** La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente según lo establece la Ordenanza 108/2020, en el Artículo N° 12:” Criterio de selección. La adjudicación debe realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más conveniente debe atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como el precio, la calidad, la capacidad técnica, antecedentes y la experiencia del oferente, las garantías ofrecidas y demás condiciones de la oferta. Cuando se utilice más de un criterio de valoración, siempre debe considerarse el precio. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser -necesariamente- el precio. La autoridad contratante puede, a favor de los interesados u oferentes domiciliados en la ciudad en el marco de las políticas activas de promoción de la actividad local que propicia el Municipio, optar por los productos y los contratos de obras y servicios que, ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no excedan los de los competidores en un 10% (diez por ciento), lo que debe informarse en oportunidad de la convocatoria. Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos los determina el órgano de contratación y se detallan en los pliegos”.

La Comisión de Pre-adjudicación debe expedirse en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres, evaluando las propuestas presentadas y emitir un dictamen vinculante sobre las mismas. Si dos o más propuestas resultan igualmente convenientes, la comisión de Pre-adjudicación podrá llamar a mejora de precios, según art 50 de la Ordenanza 108/2020: “Mejora de Precios: En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes o ventajosas, se llama a los proponentes para que, dentro del término de tres (3) días, formulen mejoras de ofertas. La Municipalidad puede realizar adjudicaciones parciales de distintos renglones siempre que las mismas resulten convenientes a los intereses municipales.”

**Artículo 7º)** FIJASE el presupuesto oficial en la suma de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000,00), IVA incluido e imputase a la partida presupuestaria 2.01.01.03.01.01.13 CONSERV. Y REPAR. VEH. MAQUI.

La oferta económica debe incluir el IVA, respondiendo en todo a las modalidades, requerimientos, características descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas, adjuntos en el presente Decreto.

**Artículo 8º)** FIJASE el vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en sobres sin membrete comercial, cerrados y lacrados hasta las 10,00 horas del día 20 de diciembre de 2024, en mesas de entrada del Palacio Municipal sito en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva y/o por vía mail a la dirección [sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar](mailto:sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar) hasta el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, estableciendo la lectura de los correos electrónicos y aperturas de sobres para el mismo día, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Oliva, calle Belgrano N° 292 de esta Ciudad de Oliva.

**Artículo 9º)** DESIGNASE a los efectos del presente llamado a licitación pública, una comisión de pre-adjudicación conformada por: la Secretaria de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno y dos (2) integrantes del Concejo Deliberante designados por el mismo cuerpo, con la intervención del Asesor Letrado de la Municipalidad de Oliva a los fines de dar cumplimiento, oportunamente, a la exigencia prevista por el artículo 49

del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal, Ordenanza 108/2020.

**Artículo 10°)** El valor del Pliego de Condiciones Generales y Técnicas de esta Licitación Pública, es de pesos cincuenta (\$ 50.000,00.-).

**Artículo 11°)** Efectúense las publicaciones previstas en la Carta Orgánica Municipal y el Régimen de Contrataciones vigentes.

**Artículo 12°)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Sr. Cesar Miguel Salvatori; y el Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martin Ozan.

**Artículo 13°)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

3 días - N° 573460 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

### ORDENANZA 55/2024

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 55/2024

#### PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

**Artículo 1°.** - FIJASE en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.657.550.000,00 -) de acuerdo con el detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2025.

**Artículo 2°.** - ESTIMASE en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.657.550.000,00 -) LOS RECURSOS para el año 2025 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo con el detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.** - FIJASE y ESTIMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO (\$248.956.041,00.-) EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS para el año 2025 del Instituto Municipal de la Vivienda (I.Mu.Vi) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** - DETERMÍNESE que las remuneraciones para el personal municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y modificatorias.

**Artículo 5°.** - FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad; y a compensar partidas del presente presupuesto.

**Artículo 6°.** - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de cheque de pago diferido establecido por la ley 24452, modificada por la ley 24760 y su Decreto reglamentario, con un endeudamiento acumulado de los mismos de hasta el tres por ciento (3%) del monto del presupuesto que se establece en el Artículo 2° de la presente ordenanza.

Los pagos que se realicen por esta modalidad deberán ser asentados contablemente en la fecha de libramiento de los valores y las operaciones registradas, mediante órdenes de pago, dejando constancia en las mismas del medio de pago, a los efectos de la conciliación bancaria los cheques de pago diferido se mantendrán mientras no hayan sido cancelados como valores pendientes de ingreso al banco.

Los cheques de pago diferido que deban ser cancelados en el próximo ejercicio deberán ser considerados a los fines de la Cuenta General del Ejercicio dentro del inciso Uso del Crédito.

Establecese que como contrapartida a lo expresado se deberá incluir dentro del presupuesto de Egresos, en la Partida Principal Amortización de la Deuda, una partida por igual importe.

**Artículo 7°.** - DETERMINESE que los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

#### TÍTULO II

#### DEL RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES

**Artículo 8°.** - Toda contratación efectuada por la Municipalidad, deberá realizarse previo llamado a Licitación y autorizado por Ordenanza Específica del Honorable Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Será facultad del Departamento Ejecutivo en contextos inflacionarios, actualizar trimestralmente los importes previstos en la presente ordenanza para cada modalidad de contratación, utilizando el último índice de precios al consumidor publicado por Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, disponible al momento de la actualización, o el índice que en el futuro lo reemplace, tomando como periodo base diciembre de 2024.

**Artículo 9°.** - Todo trámite por el cual se promuevan las contrataciones a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse

mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario responsable de la compra, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**Artículo 10°.-** Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación Pública o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones generales y especificaciones.

**Artículo 11°.-** Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

### TÍTULO III

## RÉGIMEN DE CONTRATACIONES EN PARTICULAR

### CAPÍTULO I

#### LICITACIÓN PÚBLICA

**Artículo 12°.-** Cuando el monto de la Contratación supere la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00.-), la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza; dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre Municipalidad y dichos Estados.

**Artículo 13°.-** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

**Artículo 14°.-** Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza o del régimen de contrataciones vigente, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atinencia.

**Artículo 15°.-** En el Decreto de llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante - Municipalidad;

- Objeto de la contratación;

- Lugar donde puede retirarse o adquirirse las cláusulas o pliego de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma;

- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura;

- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación.

#### PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

**Artículo 16°.-** Pliego particular: Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1. Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2. Características técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.

3. Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.

4. Sistema o modalidad de contratación.

5. Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6. Garantía de la Propuesta: que será el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.

7. Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en la presente ordenanza.

8. Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.

9. Precio de adquisición del pliego.

**Artículo 17°.-** Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

**Artículo 18°.-** De la presentación: si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

**Artículo 19°.-** No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.

b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y dispo-

sición de sus bienes.

- c) Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- d) Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- e) Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

**Artículo 20°.-** Domicilio del contratista: el contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.

**Artículo 21°.-** Sobre Presentación: para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de..... a verificarse día ..... de ..... en .....

**Artículo 22°.-** Documentos para la presentación: los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1. Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
2. Garantía de la propuesta: los proponentes acompañaran a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente a uno por ciento como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
  - a) Depósito efectuado en banco oficial en dinero efectivo
  - b) Fianza bancaria
  - c) Seguro de caución
  - d) Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo
  - e) Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
3. Recibo de adquisición de pliego de bases y condiciones de la licitación.
4. Sellado municipal.
5. Toda otra documentación que se solicite en el pliego respectivo.
6. Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."

**Artículo 23°.-** Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, y en caso contrario, caducará automáticamente.

**Artículo 24°.-** Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

**Artículo 25°.-** Licitación desierta: si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

**Artículo 26°.-** Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación. Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto de apertura de sobres, será rechazada.

**Artículo 27°.-** Apertura de sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del sobre presentación;
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- c) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos;

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

**Artículo 28°.-** Acto de Licitación: el acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

**Artículo 29°.-** En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

**Artículo 30°.-** Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

**Artículo 31°.-** Apertura de los sobres propuestas admitidos: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

**Artículo 32°.-** Rechazo inmediato de propuestas: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 33°.-** Observaciones: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

**Artículo 34°.-** Acta: de todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

**Artículo 35°.-** Adjudicación. Estudio y comparación de las propuestas: la Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

**Artículo 36°.-** Aceptación de la propuesta y adjudicación: producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

**Artículo 37°.-** Rechazo de las propuestas: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

**Artículo 38°.-** Devolución del depósito de garantía: hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que

forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 39°.-** Contrato: resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin, observando las disposiciones establecidas al respecto.

**Artículo 40°.-** Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de éste, determinará el tipo y término de las mismas.

**Artículo 41°.-** Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

**Artículo 42°.-** Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

## CAPÍTULO II

### REMATE PÚBLICO

**Artículo 43°.-** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Departamento Ejecutivo Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

**Artículo 44°.-** Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La evaluación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

**Artículo 45°.-** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

**Artículo 46°.-** La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones previstas en la presente, en el título de publicidad. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**Artículo 47°.-** En el lugar, día y hora establecido el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicataria aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

**Artículo 48°.-** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo efectivo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**Artículo 49°.-** Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

**Artículo 50°.-** Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, quien resolverá sobre lo actuado.

**Artículo 51°.-** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

**Artículo 52°.-** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite para las contrataciones en forma directa o el límite fijado para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediere estos límites, deberá ser fijado por Ordenanza Específica del Honorable Concejo Deliberante.

### CAPÍTULO III

#### CONCURSO DE PRECIOS

**Artículo 53°.-** Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-), sin exceder la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

**Artículo 54°.-** El concurso de precios consistirá en solicitar cotizaciones por escrito (o vía correo electrónico) por medio de invitación y publicación durante dos días en un medio de circulación local y zonal. Para que el proceso del concurso de precios sea procedente deberán presentarse como mínimo dos presupuestos o cotizaciones. En el supuesto de no presentarse los dos presupuestos o cotizaciones establecidos en el inciso anterior, previa verificación fehaciente de las invitaciones y publicación, el concurso de precios se declarará desierto y quedará autorizado el D.E.M. a proceder a la compra directa.

**Artículo 55°.-** Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas para la Adjudicación. Estudio y comparación de las propuestas, Aceptación y adjudicación, y Rechazo, de la Licitación Pública.

### CAPÍTULO IV

#### CONTRATACION DIRECTA

**Artículo 56°.-** Se podrá contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, asociaciones o entes intermunicipales y sociedades, asociaciones cooperativas de la localidad que no persigan fin de lucro; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

f) Cuando el Honorable Concejo Deliberante lo autorice mediante Ordenanza particular.

**Artículo 57°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.

b) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Artículo siguiente.

c) Por Decreto de Departamento Ejecutivo Municipal cuando hubiera sido declarado desierto 1 (una) vez el concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

e) Por Decreto de Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de contrataciones de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

f) Por Decreto de Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

En las compras por importes superiores a PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-), e inferiores a PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-), se deberá acompañar un mínimo de dos presupuestos, requisito que deberá ser controlado por el Honorable Tribunal de Cuentas en ejercicio de su facultad de visar los actos administrativos que comprometan gastos.

## TÍTULO IV

### PUBLICIDAD

**Artículo 58°.-** Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

**Artículo 59°.-** El llamado a Licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 51° de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 51° de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, ser n publicados durante un mínimo de 3 (tres) días y un máximo de 6 (seis) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de 3 (tres) días y un máximo de 6 (seis) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

**Artículo 60°.-** El llamado a Concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en un medio de circulación local y zonal. Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

## TÍTULO V

### RESPONSABILIDAD

**Artículo 61°.-** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**Artículo 62°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, de forma. –

Dada en la localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba en Primera Lectura en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del año dos mil veinticuatro; y en Segunda Lectura en sesión ordinaria del día 11 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 573746 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

### DECRETO N° 121/2024

**VISTO:** La Ordenanza N°024/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

#### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO**  
en uso de sus facultades  
**DECRETA**

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 024/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se DISPONE a la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO, Departamento Río Segundo, Pedanía Calchin, Provincia de Córdoba, por aplicación de la Ley N° 24.320 de prescripción administrativa – LOTE DE TERRENO ubicado en la Localidad de Carrilobo, Departamento Río Segundo, Pedanía Calchín, designado como LOTE 100 de la MANZANA OFICIAL 38.-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 11 de diciembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 573258 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## **DECRETO N° 122/2024**

**VISTO:** La Ordenanza N°025/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO**  
**en uso de sus facultades**  
**DECRETA**

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 025/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se RECTIFICA la Ordenanza Municipal Tarifaria N°080/2023, modificando el cálculo de recursos y gastos.-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 11 de diciembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 573259 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## **DECRETO N° 123/2024**

**VISTO:** La Ordenanza N°026/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO**  
**en uso de sus facultades**  
**DECRETA**

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 026/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba el Préstamo que se solicita del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 11 de diciembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 573260 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## **DECRETO N° 124/2024**

**VISTO:** La Ordenanza N°027/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO**  
**en uso de sus facultades**  
**DECRETA**

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 027/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se adhiere al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 11 de diciembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 573261 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## **DECRETO N° 125/2024**

**VISTO:** La Ordenanza N°028/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO**  
**en uso de sus facultades**  
**DECRETA**

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 028/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se INCORPORA como Capítulo XII del Título II del Libro II, el "Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes".-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 11 de diciembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 573262 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## DECRETO N° 126/2024

**VISTO:** La Ordenanza N°029/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 029/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se APRUEBA el PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 11 de diciembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 573263 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## DECRETO N° 127/2024

**VISTO:** La Ordenanza N°030/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

**Art. 1°).** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 030/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza TARIFARIA DEL AÑO 2025.-

**Art. 2°).** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 11 de diciembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 573264 - s/c - 18/12/2024 - BOE

## COMUNA LOS HORNILLOS

### RESOLUCIÓN N° 10/24

Los Hornillos 10 de Enero de 2024

### LA COMISION DE LA COMUNA DE LOS HORNILLOS RESUELVE

**ARTÍCULO N°1:** Estímese el PRESUPUESTO DE INGRESOS de la Administración Comunal que registrá para el año 2024 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 60/100 (\$ 818.123.815,60), de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Fijase el PRESUPUESTO DE GASTOS de la Administración Comunal que registrá para el año 2024 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 60/100 (\$ 818.123.815,60), de acuerdo al

detalle que figura en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO N° 3:** Las remuneraciones para el personal comunal, incluidas las autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y modificatorias.

### REGIMEN DE CONTRATACIONES

**ARTÍCULO N° 4:** Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos que realice la Comuna, se realizará, salvo excepción expresa, mediante los procedimientos públicos de selección previstos en la presente, garantizando la imparcialidad de la Administración y la defensa de los intereses públicos, procurando de asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes y la igualdad de los mismos.

**ARTÍCULO N° 5:** PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: La Administración dispondrá de los siguientes Procedimientos Públicos de Selección:

1. Licitación Pública
2. Licitación Privada
3. Concurso de Precios
4. Contratación Directa
5. Remate Público.

**ARTÍCULO N° 6:** Toda venta de bienes comunales se efectuará por Licitación Pública o Remate Público, salvo excepción fundada en Resolución especial. El llamado será autorizado por la Comisión Comunal, mediante la sanción de la Resolución respectiva, correspondiendo el trámite de la subasta y la adjudicación a la Comisión Comunal, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO N° 7:** Quien concurra a una Licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del Pliego General de Condiciones previsto en esta Resolución, o el Régimen de contrataciones vigentes y el solo hecho de concurrir, implica el conocimiento, comprensión y aceptación de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del Pliego Particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición relacionada al llamado a Licitación o Concurso de Precios.

**ARTÍCULO N° 8:** No podrán ser contratistas de esta Comuna y concurrir por tanto a las licitaciones, concursos de precios o remate público:

- a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos;
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes;
- c) Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración comunal;
- d) Los inhabilitados en los registros de contratistas comunales;
- e) Los que desempeñaren cargos en la administración comunal;

#### LICITACION PÚBLICA:

**ARTÍCULO N° 9:** Cuando el monto de la Contratación supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES UNO (\$ 150.000.001,00) la selección del contratista se efectuará mediante LICITACION PUBLICA dispuesta por Resolución. Dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio de la Comisión Comunal bajo razones fundadas cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas en razón de Leyes especiales de Ejecución de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar: Licitación Privada, Concurso de Precios o mediante Compra Directa debidamente autorizada por Resolución Comunal. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por convenios suscriptos aprobados previamente por la Comisión Comunal u otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos a determinadas obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes de Capital

**ARTÍCULO N° 10:** El procedimiento, en su caso, deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

**ARTÍCULO N° 11:** En la Resolución de llamado a Licitación pública, deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo Licitante: Comuna de LOS HORNILLOS;
- Objeto de la Contratación;
- Lugar o plataforma virtual donde pueden adquirirse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, abonando la suma que determinó la Comisión Comunal y extendiendo el recibo correspondiente;
- Lugar o plataforma virtual de presentación de la oferta, día y hora de apertura;
- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación;

**ARTÍCULO N° 12:** PLIEGO DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones, además de las que pudiesen fijarse en el Pliego particular:

1. Objeto del Contrato: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, vale decir, en que debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
2. Características técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
3. Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo
4. Sistema o modalidad de la contratación.
5. Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si este es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales. Siempre la cotización debe presentarse en \$ (pesos).
6. Garantía de la Propuesta, que será el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.
7. Garantía del Contrato y Garantía del Funcionamiento, las características del objeto de la contratación determinarán el tipo de las mismas.
8. Pérdida de la Garantía de Propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
9. Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto, caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta.
10. Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

11. Presentación de la Propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Comunal, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACIÓN".

12. Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días hábiles para la Administración Comunal.

13. Precio de adquisición del pliego.

**ARTÍCULO N° 13:** Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Resolución, primarán las del primero.

**ARTÍCULO N° 14:** De la presentación: si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se resuelva asueto con posterioridad al llamado a Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO N° 15:** Domicilio del Contratista: el Contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Comuna de LOS HORNILLOS.

**ARTÍCULO N° 16:** SOBRE PRESENTACION: para presentarse a una Licitación pública y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el SOBRE PRESENTACION llevara como única leyenda lo siguiente:

Licitación de \_\_\_\_\_ a realizarse el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. -

**ARTÍCULO N° 17:** Documentos para la presentación: los documentos que deben incluirse en el SOBRE PRESENTACION son los siguientes:

1. Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Comuna.

2. Garantía de la propuesta: Los proponentes acompañaran a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento como mínimo del importe del Presupuesto Oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:

- Depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo
- Fianza bancaria
- Seguro de caución
- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitara al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo

- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración comunal, debidamente certificado

3. Recibo de adquisición del Pliego de bases y condiciones de la licitación.

4. Sellado Comunal.

5. Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6. SOBRES PROPUESTA: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta de (Empresa o Particular que se presenta)

**ARTÍCULO N° 18:** Mantenimiento de las ofertas: la propuesta se considerará firme y válida durante 30 (TREINTA) días a contar desde el acto de Licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Comuna deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

**ARTÍCULO N° 19:** Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

**ARTÍCULO N° 20:** Licitación desierta: si nadie concurriera al llamado a Licitación, la misma se declarará desierta.

**ARTÍCULO N° 21:** Antes de la apertura de los sobres propuesta, la administración comunal en uso de sus facultades podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

**ARTÍCULO N° 22:** Acto de Licitación: el acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

**ARTÍCULO N° 23:** En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes o sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

**ARTÍCULO N° 24:** Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no tienen la totalidad de los requisitos formales establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

**ARTÍCULO N° 25:** Apertura de sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme lo que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

a) Apertura del SOBRE PRESENTACION

b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera)

c) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir los sobres de las propuestas no admitidas y a la apertura de las propuestas restantes. El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

**ARTÍCULO N° 26:** Apertura de los sobres propuesta admitidos. Los sobres propuesta correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedaran de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas establecidas.

**ARTÍCULO N° 27:** Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO N° 28:** Observaciones. Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

**ARTÍCULO N° 29:** Acta: de todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

**ARTÍCULO N° 30:** Cualquier propuesta complementaria o modificación de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el Artículo 22 será rechazado.

**ARTÍCULO N° 31:** Adjudicación: Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión Comunal hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

**ARTÍCULO N° 32:** Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la Comisión Comunal competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante Resolución al proponente que haya sido seleccionado. Luego de ello se establecerá la fecha para la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO N° 33:** Propuestas Iguales: Cuando dos o más proponentes presentaran propuestas iguales y fueran las más convenientes, la Comuna solicitará a los mismos la presentación, dentro del plazo de tres días hábiles, de nuevas propuestas y de mejoras de precio para el interés público.

**ARTÍCULO N° 34:** Rechazo de las propuestas: La Comisión Comunal podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

**ARTÍCULO N° 35:** Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la Autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedara en poder de la Autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO N° 36:** Contratos. Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al Adjudicatario, mediante la copia autenticada de la Resolución correspondiente éste se presentará dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el Adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el Adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (Artículo 35), observando las disposiciones establecidas al respecto.

**ARTÍCULO N° 37:** Garantía del contrato y depósito de funcionamiento. Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

**ARTÍCULO N° 38:** Pérdida de garantía del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

**ARTÍCULO N° 39:** Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del Contrato y las penalidades correspondientes.

#### REMATE PÚBLICO

**ARTÍCULO N° 40:** El Remate público será dispuesto mediante Resolución y realizado por la Comisión Comunal en la forma y condiciones que se determinen a continuación.

**ARTÍCULO N° 41:** Antes del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Perito o funcionarios Comunales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención

del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán; la Comisión Comunal, un integrante como mínimo del Tribunal de Cuentas y un profesional matriculado en tasaciones.

**ARTÍCULO N° 42:** El lugar, día y hora fijados para el remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

**ARTÍCULO N° 43:** La Publicidad consignara los datos anteriormente señalados y se efectuara de conformidad a las disposiciones de los Arts. 56 y 57 de la presente resolución. Asimismo, los anuncios del Remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**ARTÍCULO N° 44:** En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y la Comisión Comunal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicataria aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

**ARTÍCULO N° 45:** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**ARTÍCULO N° 46:** Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por la Secretaria Comunal y suscripta por el Rematador, los últimos postores, miembros de la Comisión Comunal y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la subasta) a todos los efectos del remate.

**ARTÍCULO N° 47:** Verificado el Remate se elevarán todos los antecedentes a la Comisión Comunal, quien resolverá sobre lo actuado.

**ARTÍCULO N° 48:** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 45, pudiendo la Comuna enajenar sus bienes.

**ARTÍCULO N° 49:** Cuando la Comuna deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Resolución.

#### LICITACIÓN Y CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

**ARTÍCULO N° 50:** Podrá llamarse a Licitación Privada o Concurso Privado de Precios para toda contratación cuyos montos límites se ajusten a las disposiciones previstas seguidamente

**ARTÍCULO N° 51:** Propuestas. Las propuestas para la Licitación Privada o Concurso Privado de Precios, firmadas por el proponente, serán presentadas en un sobre cerrado y lacrado y de conformidad a lo previsto en la presente resolución y a los Pliegos de Condiciones Generales y

Particulares que pudieran instrumentarse de acuerdo a la necesidad de especificaciones que considere la Comisión Comunal.

Concurso Privado de Precios.

**ARTÍCULO N° 52:** El Concurso Privado de Precios consistirá en solicitar la cotización por escrito de por lo menos a TRES (3) oferentes, y la adjudicación que se efectúe a la oferta más conveniente lo será sin las formalidades de la Licitación. La nota solicitando la cotización contendrá las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MILLONES UNO CON 0/100 (\$ 75.000.001,00), sin exceder la suma de Pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 0/100 (\$99.500.000), se podrá realizar Concurso Privado de Precios dispuesto por resolución de la Comisión Comunal, el que deberá reunir los requisitos que se establecen o continuación:

- a) Resolución disponiendo el llamado a Concurso Privado de Precios.
- b) Invitaciones: Para tal finalidad deberán cursarse tres (3) invitaciones, ya sea mediante la notificación personal o medio fehaciente a las personas físicas y/o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos por el Pliego de bases y condiciones. Las invitaciones deberán cursarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas. Podrán instrumentarse invitaciones por medios electrónicos como casillas de e-mail o correo electrónico las cuales una vez presentado los sobres respectivos con sus propuestas, la persona física o jurídica invitada deberá adjuntar copia de la recepción de la invitación debidamente firmada. Se entiende por correo electrónico toda correspondencia, mensaje, archivo, dato u otra información electrónica que se transmite a una o más personas por medio de una red de interconexión entre computadoras
- c) Cada oferente invitado deberá presentar en el domicilio de la Comuna, en los plazos y horarios fijados en la resolución de apertura un sobre cerrado y lacrado con la mención expresa del Concurso al que concurre, lugar y fecha del acto.
- d) Acta de apertura de las propuestas presentadas: el procedimiento de evaluación de los presupuestos presentados por parte de los oferentes se realizará por medio de un Acto en el que deberán estar presentes la Comisión Comunal. La aceptación de las propuestas se realizará aplicando el criterio de la oferta más baja en precio. En caso de haber dos presupuestos iguales se considerarán los tiempos de ejecución y/o entrega propuestos como los antecedentes comerciales del oferente.

e) Resolución de Adjudicación

Licitación Privada de Precios

**ARTÍCULO N° 53:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL UNO CON 0/100 (\$99.500.001,00), sin exceder la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) podrá llamarse a Licitación Privada e través de resolución Especial, y en caso de evidente urgencia en que no hubiera tiempo para esperar sin perjuicio del servicio el resultado de una Licitación Pública. Los procedimientos administrativos a cumplimentar serán los siguientes:

- a) Resolución: Fijando día y hora de apertura de la Licitación Privada.

b) Invitaciones: Deberán cursarse cinco (5) invitaciones, ya sea mediante la notificación personal o medio fehaciente a las personas físicas y/o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos por el pliego de bases y condiciones. Las invitaciones deberán cursarse con quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas. Podrán instrumentarse invitaciones por medios electrónicos como casillas de e-mail o correo electrónico las cuales una vez presentado los sobres respectivos con sus propuestas, la persona física o jurídica invitada deberá adjuntar copia de la recepción de la invitación debidamente firmada. Se entiende por correo electrónico toda correspondencia, mensaje, archivo, dato u otra información electrónica que se transmite a una o más personas por medio de una red de interconexión entre computadoras.

c) Cada oferente invitado deberá presentar en el domicilio de la Comuna, en los plazos y horarios fijados en el decreto de apertura un sobre cerrado y lacrado con la mención expresa de la Licitación al que concurre, lugar y fecha del acto.

d) Acta de apertura de las propuestas presentadas: el procedimiento de evaluación de los sobres con los presupuestos presentados por parte de los oferentes se realizará por medio de un Acto en el que deberán estar presentes la Comisión Comunal. La aceptación de las propuestas se realizará aplicando el criterio de la oferta más baja en precio. En caso de haber dos presupuestos iguales se considerarán los tiempos de ejecución y/o entrega propuestos como los antecedentes comerciales del oferente.

e) Resolución de Adjudicación

**ARTÍCULO N°54:** Podrá llamarse a Licitación Privada para toda contratación cuyo monto supere los montos límites establecidos para el llamado a Concurso de Precios establecidos en la presente Resolución, o a través de Resolución Especial, en caso de evidente urgencia en que no hubiera tiempo para esperar sin perjuicio del servicio, el resultado de una Licitación Pública.

**ARTÍCULO N° 55:** Invitación: A los fines previstos en el artículo anterior, la Comisión Comunal invitara como mínimo a cuatro (4) firmas que desarrollen similares actividades - comerciales, industriales o de Servicios con una anticipación no menor de cinco (5) días al acto de apertura de las propuestas, remitiéndoles el pliego de bases y condiciones, la documentación del proyecto y la indicación del día, hora y lugar para la apertura de las propuestas.

Publicidad:

**ARTÍCULO N° 56:** Las publicaciones podrán efectuarse por medios locales con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones privada o concursos de precios.

**ARTÍCULO N° 57:** El llamado a Licitación pública y el anuncio de remate serán publicados durante un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

CONTRATACION DIRECTA

**ARTÍCULO N° 58:** Autorízase a la Presidente Comunal a contratar en forma directa cuando el monto de la Contratación no exceda de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 0/100 (\$ 35.000.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO N° 59:** Se podrá además contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando una Licitación, Concurso, Subasta o Remate Publico haya resultado desierto o fracasado por falta de proponentes o por haber sido declarada inadmisibles las propuestas.

b) Cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

d) Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de bien público, Cooperativas de trabajo, Empresas sociales, Empresas recuperadas o Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica todas legalmente constituidas; dichas contrataciones deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Comuna sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se altere los precios y estos solo sufra las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

f) Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de los servicios públicos.

g) Por Resolución de la Comisión Comunal cuando se trate de adquisición de, bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Resolución.

h) Cuando se trate de contrataciones de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

i) Cuando se trate de la adquisición de equipos, máquinas y medios de transporte, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y que, por sus características de bienes usados, no resulte posible realizar un correcto cotejo de precios y condiciones de uso a través de un proceso licitatorio o Concurso de Precios

j) Cuando se trate del pago de condenas o acuerdos judiciales a cargo de la Comuna.

k) Cuando resulte conveniente a los intereses Comunales, la adquisición de bienes muebles, podrá efectuarse proponiendo la entrega de bienes, de la misma naturaleza. Se entiende como bienes de igual naturaleza, aquellos cuya compra por parte de la Comuna genera erogaciones imputables a la misma partida presupuestaria según el Clasificador de Erogaciones vigentes a nivel de

partida parcial. En todos los casos se requerirá a los oferentes la cotización individual del bien o bienes a adquirir y a entregar por la Comuna y considerándose la diferencia entre las cotizaciones se considerará como oferta más ventajosa, desde el punto de vista económico a aquella en la cual la diferencia a abonar por la Comuna entre ambos precios sea el menor.

l) Por las demás cláusulas previstas en el artículo 110º de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631.

Responsabilidad:

**ARTÍCULO N° 60:** Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Resolución, deberá formalizarse mediante expediente, en donde con la firma del Presidente Comunal y Tesorero Comunal se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**ARTÍCULO N° 61:** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Resolución, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieren corresponder.

**ARTÍCULO N° 62:** Dispónganse que las concesiones de Servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público Comunal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las Resoluciones que las autoricen.

DE LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS:

**ARTÍCULO N° 63:** El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Resolución, con la participación previa en todos los casos de la Comisión Comunal.

**ARTÍCULO N° 64:** El Presupuesto General podrá ser modificado por la Comisión Comunal, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas, todo ajuste interno que altere la composición global del Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en inciso 4 del Artículo 197º de Ley Orgánica Municipal

**ARTÍCULO N° 65:** La Comisión Comunal podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, o Convenios Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Comunal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo. Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar el resultado económico financiero total Presupuestado.

**ARTÍCULO N°66:** La Comisión Comunal ajustará el plan de trabajos públicos del Presupuesto General cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad.

**ARTÍCULO N°67:** El Presidente Comunal podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, debiendo observar las siguientes limitaciones:

- En materia de créditos no modificar el total resultante a que se refiere el Artículo donde se autorizan los créditos totales para Erogaciones.
- En materia de Recursos, no modificar el total resultante a que se refiere el Artículo donde se estiman los totales de Recursos.
- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente, salvo que se realicen cambios de categorías no previstos anteriormente y la Administración necesite adecuarse a nuevos requerimientos de la planta vigente.

**ARTÍCULO N° 68:** La Comisión Comunal podrá hacer uso del crédito a corto plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración Comunal y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro de los trescientos sesenta (360) días de finalizado el ejercicio al que hayan afectados los fondos obtenidos. Para ello podrán incrementar el total de los Recursos y Erogaciones previstos por la Resolución de Presupuesto General siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado global proyectado.

**ARTÍCULO N° 69:** Los montos límite para la Contratación directa, Concurso de Precios, Licitación Privada y Licitación Pública establecidos por esta Resolución se podrán ajustar para el segundo semestre del año, aplicando sobre los mismos el ÍNDICE DE INFLACIÓN determinado por Organismos oficiales.

**ARTÍCULO N° 70:** Autorízase a la Comisión Comunal a proceder dar de baja del inventario General y disponer su destino mediante Resolución de aquellos bienes que hubieren dejado de tener utilidad para el objeto con que fueron adquiridos, en razón que, por su antigüedad, por el alto costo de reparación y por su escaso valor residual no resulte conveniente su puesta en funcionamiento y que en consecuencia fueren declarados en desuso. Dichos bienes podrán ser transferidos o cedidos sin cargo a otras jurisdicciones Municipales o Comunales, a Entidades de bien público, a particulares en su condición de carenciados o procederse a su venta de conformidad a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO N°71:** DEROGACIÓN: A partir de la promulgación de la presente, quedan derogadas las Resoluciones anteriores que rigen en la materia.

**ARTÍCULO N°72:** APLICACIÓN SUPLETORIA: Todo lo que no se encuentre expresamente previsto en la presente, se regirá por lo dispuesto por los Regímenes de Contratación del orden Provincial y/o Nacional, la Ley de Contabilidad de la Provincia y supletorias.

**ARTÍCULO N°73:** COMUNIQUESE, dese a los registros de la Comuna y archívese.

1 día - N° 573893 - s/c - 18/12/2024 - BOE



## COMUNA LAS RABONAS

### RESOLUCIÓN N° 348 /2024

**Y VISTO:** Que la Comuna de Las Rabonas se encuentra en situación de Emergencia Hídrica, según se determinase por Resoluciones 64/2020 y 289/2023, lo que amerita la implementación de medidas extremas de uso y conservación del agua.-

Que la Comuna ha gestionado ante la Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba una serie de recursos tendientes a ser utilizados para aplicar al Servicio Comunal de Agua.-

Que desde la Provincia se han enviado fondos específicos para la adquisición de un equipo de tanque de agua de 8.000 litros de capacidad y equipo adicional de riego, para ser instalados sobre un camión.-

Que en virtud de ello y atento la urgencia que requiere la adquisición de dichos elementos, se solicitó presupuestos a la Firma ROTOR – Grandes Tanques, con domicilio en Ruta Nac. 9 Km. 426,5 de la Localidad de General Roca, Provincia de Córdoba, por un valor de pesos \$ 14.148.250,00 + IVA y a la Firma PLÁSTICOS LASPIUR con domicilio en Av. Bornancini N° 525 de la Localidad de Saturnino María Laspiur de la Provincia de Córdoba, por un valor de pesos \$ 17.622.140,00 c/ IVA INCLUIDO únicamente sobre el precio de tanque no sobre adicionales, y la Firma Bertoto & Boglione S.A. con domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km 442.7 de la Localidad de Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, por un valor de dólares estadounidenses U\$S 28.076 c/ iva incluido lo que al cambio arroja una suma de \$ 30.265.928.-

La necesidad y urgencia de adquisición del equipo atento que se avicina la temporada veraniega que requiere contar con el equipo de camión hidrante y de riego para prestar el servicio comunal, no obstante la urgencia de la adquisición a los fines de que no aumenten los precios cotizados.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que nos encontramos ante una situación de emergencia hídrica en nuestra Comuna y en el Valle de Traslasierras, lo que genera la implementación de medidas que maximicen el cuidado del recurso natural.-

Que la situación de emergencia también impone la necesidad de acelerar los procesos de contratación a los fines de obtener la mejor opción para el bien de la Comuna y de los Vecinos.-

Que los presupuestos y cotizaciones obtenidos son de firmas de nuestra Provincia de Córdoba, con vasta trayectoria en la comercialización y provisión de equipamientos de tanques y accesorios para riego.-

Que la mejor cotización para la adquisición de los equipos, según presupuestos recolectados, es la de la Firma ROTOR – Grandes Tanques, con domicilio en Ruta Nac. 9 Km. 426,5 de la Localidad de General Roca,

Provincia de Córdoba por un valor de pesos \$ 14.148.250,00 + IVA.-

Que la situación de la presente contratación queda subsumida en el artículo 33 inc. 3° de la Resolución 116 del año 2020 que establece la posibilidad de Contratación Directa cuando en caso de urgencia manifiesta, fuerza mayor o necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación del servicio público o el normal desenvolvimiento de las tareas municipales/comunales; razón por la cual el mecanismo de contratación directa es la vía normativa adecuada para la adquisición de los equipos de tanque y de riego, en tanto la espera puede desencadenar la pérdida y aumento de los valores de los productos cotizados, como así también puede darse la imposibilidad de la prestación del servicio municipal en la temporada veraniega que comienza.- Por ello:

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS

##### RESUELVE:

1° Autorízase la Contratación Directa para la adquisición a la Firma ROTOR – Grandes Tanques, con domicilio en Ruta Nac. 9 Km. 426,5 de la Localidad de General Roca, Provincia de Córdoba de un tanque de polietileno de 8.000 litros de capacidad, con cuna de asiento en chasis para apoyo de tanque y sistema de riego conforme a las especificaciones técnicas que surgen de la cotización n° 00001211 del 09-12-2027.-

2° Autorízase al Señor Jefe Comunal Walter Rubén Ferreyra, DNI 14.773.103 a realizar la contratación y adquisición de los equipos y elementos mencionados en el artículo precedente, suscribiendo la documentación que a tal fin resulte necesario.-

3° La erogación de la Contratación autorizada será cubierta con los fondos provenientes de FOCCON y se imputarán a la partida 2-1-02-02-00-00: "Obra Planta Potabilizadora y Red de Agua"

4° Protocolícese, publíquese en boletín oficial, hágase saber y dese copia.-

Las Rabonas, Dpto San Alberto (Cba), 13 de Diciembre de 2024.-

FDO: Presidente : Ferreyra Walter

Tesorera: Merino Flavia.

1 día - N° 574166 - s/c - 18/12/2024 - BOE

